JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 - 443

Procede el Despacho a fijar fecha para dar continuidad a la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en vista de que las actuaciones se han agotado en todos sus trámites, pues está en firme el auto admisorio de la demanda y se han seguido los lineamientos del proceso de Restablecimiento de Derechos.

Para dar continuidad al trámite procesal se cita a una sola audiencia con la concurrencia personal de las partes interesadas a fin de que se puedan celebrar las etapas respectivas de control de legalidad y la práctica de las pruebas relacionadas con el fin de proferir sentencia.

*Para el efecto se fija como fecha el día **30** del mes de Julio de **2021** a las **2:00 p.m.** A las partes así como a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho se les notificará este auto indicándoles oportunamente el medio por el cual se desarrollará la audiencia en la fecha y hora indicadas, para que todos puedan comparecer sin ningún inconveniente.*

Se previene a las partes interesadas y a sus Apoderados para que comparezcan a la audiencia so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los Numerales 4° y 6° del Art. 372 del C.G.P.

Como prueba en su valor legal se tendrá la documentación que acompaña la demanda y las pruebas practicadas dentro del proceso.

*Sobre los hechos y pretensiones de la demanda absolverá Interrogatorio de Parte los señores **DIORLIN YANETH MOSQUERA PALACIOS y MELQUISEDEC MINOTTA FORERO.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

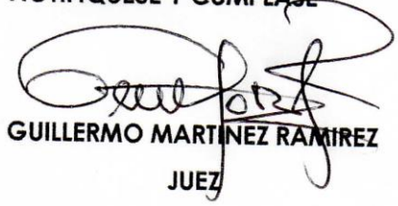

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP